



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Aprobado por el Consejo de Administración de BFA Tenedora de acciones, S.A.U.

28 de julio de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA	3
4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL	4
5. LAS BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL	5
6. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	6
7. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA	6
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	7

1. INTRODUCCIÓN

En línea con su cultura de cumplimiento, BFA Tenedora de Acciones, S.LU. (en adelante, “BFA”, o la “Sociedad”) ha desarrollado un programa de cumplimiento y prevención de riesgos penales cuyo eje central se basa en los Principios y Valores Corporativos desarrollados en su **Código Ético** [\[incluir link\]](#).

La presente **Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales** (en adelante, la “Política”) **constituye el marco de referencia para este programa**, siendo un uno de los principios rectores en materia de cumplimiento normativo y prevención penal.

De esta forma se refuerza el compromiso de BFA con el cumplimiento de los principios éticos, el buen gobierno, la transparencia y la integridad, siendo elementos esenciales para el fomento de una verdadera cultura de cumplimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política resulta de aplicación a BFA y a los miembros y/o cargos del Consejo de Administración (en adelante, “Personal Sujeto”), así como a los proveedores que presten sus servicios a BFA y que, en razón de los servicios prestados o del acceso a información confidencial de la sociedad, deban estar sujetas a la Política (“Terceros Proveedores”). En especial, los principios de la presente Política serán de aplicación al personal del Prestador de Servicios Generales (en adelante, “Prestador de Servicios”) que preste servicios para la entidad en aquellos aspectos directamente relacionados con la prestación de dichos servicios. En relación con estos últimos, esta obligación se considerará cumplida si el Prestador de Servicios Generales dispone de políticas o normas equivalentes a la presente.

3. FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La finalidad de la presente Política **es manifestar la voluntad de BFA de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente** por parte del Personal Sujeto, así como mostrar la firme condena de la Sociedad ante la comisión de cualquier clase de ilícito, penal o de cualquier otra índole, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio.

El objetivo de la presente Política es determinar las **pautas de actuación para el desarrollo de una conducta profesional**, ética, honesta y transparente, de conformidad con los Principios y Valores de la Sociedad.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL

Los principios fundamentales que deben regir el comportamiento y proceso de toma de decisiones de BFA en el desarrollo de su actividad profesional son:

Legalidad

El respeto a la Ley y el rechazo absoluto hacia la **comisión de actos ilícitos** constituye uno de los principios fundamentales de BFA, por lo que todo el Personal Sujeto tiene como deber prioritario e inexcusable el de observar tanto la legislación vigente, como la normativa interna que le resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

Cumplimiento de políticas y procedimientos internos

BFA cuenta con **políticas, procedimientos y protocolos** diseñados e implantados de acuerdo con su objeto social, estructura y volumen, cuyo objetivo es regular la actividad profesional de la Sociedad, y prevenir de forma razonable los distintos riesgos que pudieran derivarse.

Respeto a la imagen y reputación de BFA

BFA pone el máximo cuidado en preservar su imagen y reputación en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vela por el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de terceros que puedan actuar en nombre y por cuenta de la Sociedad.

Independencia, transparencia e integridad en las relaciones con terceros

Son valores irrenunciables de BFA, por lo que el Personal Sujeto actuará siempre con objetividad e imparcialidad, manteniendo un criterio formado en base a la integridad e independencia y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

5. LAS BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL

El programa de cumplimiento y prevención de riesgos penales de BFA es la compilación de las políticas, procedimientos y controles existentes en la Sociedad que permiten prevenir, detectar y reaccionar ante la eventual comisión de ilícitos penales. Fundamentalmente, el programa está compuesto por los siguientes elementos:

Compromiso del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, como máximo garante del gobierno corporativo y el programa de cumplimiento de BFA, se encuentra comprometido con el cumplimiento ético y la prevención de riesgos penales. Como reflejo de ello, y en línea con las disposiciones del Código Penal español y directrices en la materia, asume la responsabilidad como órgano de control y supervisión encargado del funcionamiento y observancia del programa de cumplimiento implementado.

Código Ético. BFA cuenta con un *Código Ético* donde se recogen los Principios y Valores Corporativos, así como las pautas específicas de actuación de cara a prevenir la comisión de potenciales riesgos penales.

Identificación y evaluación de riesgos penales. Constituye el fundamento para la identificación de los riesgos penales en función de la actividad desarrollada por BFA, así como su evaluación y priorización.

Sistema de supervisión, monitorización permanente, verificación y mejora continua. El programa de cumplimiento y prevención de riesgos penales es objeto de revisión periódica, actualización, en su caso, y mejora continua. De esta forma, BFA actualiza sus políticas, procedimientos y controles de acuerdo con los cambios estructurales, funcionales y normativos que hayan podido producirse, así como sobre las mediciones del desempeño de su cumplimiento.

Obligación de denunciar posibles conductas ilícitas. Al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular, todo el Personal Sujeto tiene la obligación de informar y denunciar los posibles riesgos o incumplimientos de la normativa interna de la Sociedad y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que se tenga conocimiento o sospecha.

Régimen sancionador. El Personal Sujeto está obligado a cumplir con las políticas, procedimientos y controles de la Sociedad. Por ello, cualquier conducta contraria a esta obligación supondrá la aplicación

de medidas disciplinarias oportunas, de acuerdo con la normativa aplicable y obligaciones contractuales asumidas.

Modelo de gestión económico-financiero. BFA cuenta con una serie de controles de ámbito financiero y económico que dotan de plena transparencia y fidelidad a sus libros contables, sus transacciones y, en general, la gestión económica de la Sociedad.

Adicionalmente, en el ámbito presupuestario, BFA dota a la Sociedad de los pertinentes recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para la correcta supervisión de su programa de cumplimiento y prevención de riesgos penales, de conformidad con su objeto social, estructura y volumen.

6. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de BFA tiene atribuida la función y responsabilidad de garantizar la disposición interna de medios suficientes para contar con un modelo adecuado y suficiente para prevenir y controlar los riesgos principales identificados.

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración de BFA en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los Principios y Valores Corporativos desarrollados en su Código Ético.

7. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Política implicará la aplicación del régimen sancionador vigente, cuya determinación dependerá de la gravedad del incumplimiento.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la normativa aplicable, civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplido.

8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente documento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, cuyo contenido será objeto de revisión anual, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.